COMANDO BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTA"

RESOLUCIÓN No 0361 -ARC-CBNL06-2023

POR LA CUAL SE DESIGNAN A UNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO COMITÉ ESTRUCTURADOR, EVALUADOR, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISIÓN EL PROCESO DE SELECCIÒN ABREVIADA MENOR CUANTÌA NO. 0176 -ARC-CBNL06-2023

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTA"

Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0605 del 19 de Julio del 2021 y acta de posesión No. 006- Jola del 19 de Julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 1874 de 2021; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través que la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, determinó los funcionarios que ostentan la calidad de delegatarios en la Armada Nacional, para el apoyo de los proceso de contratación.

2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo **III**, numerales **3.2. "COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES" 3.4.1. "GERENTES DEL PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL" y Capítulo VI numerales 6.3.1.6 "DE LA SUPERVISION O INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS"**, para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N°6 ARC "BOGOTA", en el orden de garantizar el cumplimiento del **principio de transparencia**, se designará por el competente contractual servidores públicos debidamente acreditados en la formación profesional, técnica y experiencia en relación con el bien o servicio que se va a contratar.

3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 en su capítulo III **CONSULTA, ASESORIA E INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, numerales 3.2.1. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y el numeral 6.3.1.6 **DE LA SUPERVISION O INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS**, son funciones principales de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

3.1. COMITE ESTRUCTURADOR: La función del Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional (para las contrataciones Centralizadas de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General) y Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Evaluador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego o documentos del proceso.

3.2. COMITE EVALAUDOR: La función del Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional y de Proyecto, de los miembros del Comité Estructurador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales.

3.3. GERENTE DE PROYECTO: Coordinará el proceso de estructuración y trámite del proceso de contratación con relación al bien o servicio que se pretende adquirir, en todas sus etapas y hasta la liquidación, en forma eficaz, eficiente y efectiva, sin perjuicio de las responsabilidades que les asistan a otros intervinientes en el proceso contractual.

3.4. SUPERVISOR: Tendrá como funciones las siguientes:

a) *La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.*

b) *La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.*

c) *La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.*

d) *La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.*

e) *En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado*

f) *Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.*

g) *En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.*

4. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicaran a los servidores públicos que se designen el presente acto Administrativo.

5. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en concordancia con la Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición", los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Base Naval N° 6 ARC "BOGOTÁ" en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrase como Gerente de Proyecto para el presente proceso, al señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
CC	JOSE FERNANDO DOMINGUEZ URIBE	JEFE DIVISIÓN DE MEDIOS INSTITUCIONALES DCOES

SEGUNDO: Designar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, que estarán conformados así:

2.1 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO: Se recomienda que la estructuración técnica sea desarrollada por el señor Suboficial Jefe Zárate García Fernando, Técnico en electrónica, con 20 años de experiencia en la Armada de Colombia.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
SJMEC	ZÁRATE GARCÍA FERNANDO	13.874.605	Fernando.zarate@armada.mil.co

2.2. COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO: Se recomienda por idoneidad y experiencia se nombra a la señorita S2 COGOLLO BEDOYA PATRICIA MARCELA y la señora TS14 CELIS MORENO SANDRA MARCELA; quienes cuentan con trayectoria y experiencia para estructurar los indicadores financieros teniendo en cuenta que los estudios realizados se basan en la mejor información, por ende, la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" la nombra para ejercer la estructuración así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN	CORREO
S2	COGOLLO BEDOYA PATRICIA MARCELA	CBN6	32939908	AUXILIAR CONTABLE	patricia.cogollo@armada.mil.co
TS14	TS14 CELIS MORENO SANDRA MARCELA	CBN6	52485427	CONTADORA	Sandra.celis@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO: Se recomienda que la estructuración económica sea desarrollada por el Suboficial Primero DIEGO FERNANDO LASSO MONSALVE, Administrador de Empresas con Especialización en Gestión Pública con más de 20 años de experiencia, como logístico administrador, por el cargo que desempeña como Gestor Logístico de la Dirección de Comunicaciones Estratégicas de la Armada de Colombia, su relación con el objeto a contratar y por la idoneidad y experiencia, sean los siguientes funcionarios:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1LAA	LASSO MONSALVE DIEGO FERNANDO	16929113	3206974233	diego.lasso@armada.mil.co

2.3. COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO: Se designa la estructuración jurídica, al siguiente personal, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)
CC	MAYERLY ROJAS CAÑAS	ADQUISICIONES BNL06	30.083.950	ASESORA JURIDICA

2.4. COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Se recomienda que la evaluación técnica este a cargo del señor, SVCIM GUTIERREZ BOTTED ELKIN MANUEL, quien se desempeña como Jefe de Mantenimiento Red Emisoras quien es idóneo para desempeñar su función y por su experiencia trabajando en las Estaciones de Radio como suboficial de Comunicaciones de la Armada de Colombia, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
SVCIM	GUTIERREZ BOTTED ELKIN MANUEL	DCOMES	73.195.268	mailto:elkin.gutierrez@armada.mil.co

2.5. COMITÉ EVALUADOR ECONOMICO-FINANCIERO: Se recomienda que la evaluación económica sea desarrollada por el Teniente de Navío GONZÁLEZ SEGURA WILMER ALEXIS, administrador con más de 10 años de experiencia, por el cargo que desempeña, su relación con el objeto a contratar y por la idoneidad y experiencia, sean los siguientes funcionarios:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TN	GONZÁLEZ SEGURA WILMER ALEXIS	1032440541	wilmer.gonzalez@armada.mil.co

2.6. COMITÉ EVALUADOR JURIDICO: Se designa la evaluación jurídica, a la señora:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN(Área Académica)
OPS	VIVIANA DEL PILAR PAREDES MOLINA	ADQUISICIONES BNL06	ASESORA JURIDICA

TERCERO: Se recomienda que la vigilancia, supervisión y ejecución del contrato, en atención con experiencia en la institución de más de 5 años trabajando en la Armada Nacional, actualmente desempeñándose como Jefe de la Sección de Comunicaciones, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
SVCIM	MARTINEZ DAIVY	DCOES	92538359	deivi.martinez@armada.mil.co

CUARTO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese por el medio más expedito la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y alléguese les a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

SEXTO: Contra la decisión, no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

SÉPTIMO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 15 AGO 2023

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF ANGELICA SUAREZ GIL
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TN DIEGO CONTRERAS
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

CC MAYERLY ROJAS CAÑAS
ASESORA JURÍDICA BNL06

AS12 LIDA SORAYA DELGADO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06